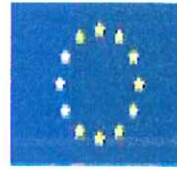




CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



Programa de
Aprendizaje
Permanente

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2013 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ERASMUS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS EN EMPRESAS EN PAÍSES DE LA UNION EUROPEA DURANTE EL CURSO ACADEMICO 2013/2014

El Programa de Aprendizaje Permanente incluye dentro del subprograma Erasmus una acción que ofrece realizar prácticas en empresas de países europeos.

Con este programa el alumno va a realizar un período de prácticas en una empresa u organización de otro país participante.

La realización de estas prácticas tiene como finalidad contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, adquieran aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral. Estas prácticas pueden ir acompañadas, en caso necesario, de cursos de actualización en la lengua de acogida o de trabajo.

A tal fin y garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad en la concesión de ayudas, este Rectorado ha resuelto convocar ayudas para el Subprograma Erasmus de movilidad de estudiantes para realizar prácticas en empresas, con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA:

NÚMERO DE AYUDAS

La Universidad Politécnica de Madrid convoca 80 ayudas Erasmus de movilidad de estudiantes para realizar prácticas en empresas.

CARACTERÍSTICAS

- El Centro de origen debe conceder el pleno reconocimiento del periodo de prácticas en la institución de acogida.
- El estudiante debe recibir un acuerdo de formación relativo al programa del periodo de prácticas; este acuerdo debe ser aprobado por la institución de educación superior de origen y la organización de acogida. En este acuerdo de formación se recogerá el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, las disposiciones relativas a la tutoría, la correspondencia del periodo de prácticas realizado con los estudios/la titulación del estudiante y **el reconocimiento académico** de dichas prácticas por créditos ECTS o si no tiene reconocimientos de créditos, debe constar en todo caso en el expediente académico del alumno como prácticas, pudiendo además constar dicha información en el Suplemento Europeo al Título o Certificado Europass.
-



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



Programa de
Aprendizaje
Permanente

REQUISITOS MÍNIMOS

- Estar matriculado en la UPM durante el curso 2012-2013 y durante el curso de realización de la estancia en un programa de estudios a tiempo completo conducente a la obtención del título de diseño de grado superior, grado, máster oficial o doctorado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico.
- Ser ciudadano de un país participante en el Programa de Aprendizaje Permanente /Erasmus: uno de los 27 países de la Unión Europea, de Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza, Turquía, Croacia y de la Antigua República Yugoslava de Macedonia o ciudadanos de otros países no participantes en el Programa de Aprendizaje Permanente, en cuyo caso deberá acreditar estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua en la que se realizarán las prácticas.
- El desarrollo de estas prácticas no podrá ser simultáneo con una plaza de movilidad Erasmus con fines de estudios.
- Los estudiantes que ya han sido beneficiarios de una movilidad Leonardo da Vinci no podrán solicitar una movilidad para prácticas dentro del Erasmus.

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

El periodo de estancia será de un mínimo de 3 meses y un máximo de 12 meses y **estará comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de septiembre de 2014.**

DOTACIÓN ECONÓMICA

Las ayudas incluidas dentro de esta acción tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales derivados de la movilidad de estudiantes en prácticas. La ayuda es proporcionada por la Comisión Europea a través del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE).

La ayuda que se asignará será como mínimo de 3 meses y máximo de 12 meses.

Para el curso 2013/2014, la Agencia Nacional Erasmus ha establecido la ayuda en 300€/mes.

Esta ayuda es previsible que sea incrementada por la que concede el Ministerio de Educación. La ayuda del Ministerio a cierre de esta convocatoria no se ha publicado pero se estima que se reduzca respecto el año anterior.

Si el alumno además es beneficiario de una beca de estudios de carácter general concedida por el Ministerio de Educación está previsto que como en años anteriores se conceda una ayuda adicional.

El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria de España en la que debe figurar como titular el alumno beneficiario

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda es **compatible con cualquier otra beca o ayuda**, bien sea de una institución pública o privada.

Un alumno se puede beneficiar de una movilidad Erasmus con fines de estudios y una movilidad Erasmus para prácticas en empresas durante el mismo curso académico, siempre que la duración mínima de cada uno de ellos sea de 3 meses y no se realicen al mismo tiempo. Deben de ser períodos cerrados e independientes, finalizar uno y comenzar el otro, bien a continuación o con posterioridad.

Es **incompatible** con haber obtenido una beca para prácticas en el programa Leonardo da Vinci o cualquier otro programa de prácticas de movilidad europea cuyos fondos procedan del programa Leonardo da Vinci, del Ministerio de Educación o de la Comunidad de Madrid y con recibir una beca Erasmus Mundus para el mismo período.

Estas normas serán aplicables independientemente de que se trate de un estudiante sin beca.

Otras ayudas complementarias y compatibles son:

- **Ayudas adicionales para estudiantes con discapacidad grave** con dos plazos para solicitarla.
- **Ayudas para cursos intensivos de idiomas Erasmus (cursos EILC)** para las lenguas menos difundidas y enseñadas de los países y regiones que participan en el programa Erasmus. Los cursos se desarrollan con anterioridad al comienzo de cada semestre académico por lo que pueden tener lugar en dos momentos del calendario académico: agosto-septiembre y/o enero-febrero.

REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS EMPRESAS

Las organizaciones de acogida podrán ser empresas, universidades, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones. No se consideran entidades de acogida elegibles las instituciones europeas, las organizaciones encargadas de gestionar programas de la UE (para evitar posibles conflictos de interés y/o financiación compartida), y la representación diplomática nacional (embajada, etc.) del país del estudiante en el país de acogida.

Se entiende por empresa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualesquiera que sea su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social. La definición de "empresa" se aplica no sólo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas

regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

Las prácticas deben realizarse en uno de los siguientes **países**: Bélgica, República Checa, Dinamarca, Alemania, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumania, Eslovenia o a Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza, Turquía, Croacia. y/o Antigua República Yugoslava de Macedonia.

La empresa u organización de acogida se debe comprometer a:

- Asignar a los estudiantes **tareas y responsabilidades** (con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de formación) adecuadas a sus conocimientos, capacidades y objetivos de aprendizaje, garantizando que dispongan de equipos y asistencia adecuados.
- Redactar **un contrato u otro documento equivalente** que gobierne las prácticas, de conformidad con los requisitos de la legislación nacional.
- **Nombrar a un tutor** que asesore a los estudiantes, les ayude a integrarse en su entorno de acogida y supervise la evolución de su formación.
- Prestar **apoyo práctico** si fuera necesario, comprobar que disponen de una cobertura de seguro adecuada y facilitar la comprensión de la cultura del país de acogida.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PREVIO A LA SOLICITUD

A. Antes de realizar la solicitud de prácticas Erasmus el alumno debe conseguir la práctica: por sus propios medios, a través de la ayuda ofrecida en: www.upm.es/erasmus en la que hay información de empresas que han aceptado a alumnos de la UPM y desean recibir a más alumnos o **a través de las ofertas que pueda publicar un Centro de la UPM o en la página web de la UPM.**

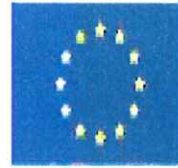
Para solicitar la práctica debe presentar a la empresa su curriculum vitae, carta de motivación y demás documentos que exija la empresa.

B. La empresa selecciona al alumno y firma el acuerdo de formación o ficha de la empresa.

C. En el caso de que existan varios alumnos interesados en una oferta de prácticas publicada por un Centro de la UPM o por la página web Erasmus de la UPM, será la empresa la que elija al alumno que más se adecue al perfil demandado y posteriormente dará el Visto Bueno el Coordinador Erasmus de la UPM, si la práctica se adecuaba a lo exigido por el Centro de la UPM.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



Programa de
Aprendizaje
Permanente

SOLICITUD

La solicitud se presentará por duplicado, en el plazo establecido en la convocatoria, en los registros de cada Centro de la UPM y en las demás formas establecidas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero para su entrega al Coordinador Erasmus en el Centro para su firma.

La solicitud irá acompañada de la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.
- Fotocopia expediente académico.
- Fotocopia cotejada de títulos o certificados que acrediten el nivel de idiomas en su caso.
- Curriculum vitae y carta de motivación.
- Ficha de la empresa en el caso de no tener completo el acuerdo de formación completo.
- **Acuerdo de formación original con dos copias** cumplimentado y firmado por la empresa y por el alumno para que posteriormente si el Coordinador Erasmus del Centro de origen está de acuerdo lo firme.

PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014

Con el fin de preparar la documentación con suficiente antelación y realizar el seguro antes de incorporarse, la solicitud deberá presentarse como mínimo con *20 días de antelación al comienzo de la práctica*, según lo especificado en el punto anterior.

INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

Las solicitudes previamente registradas, llegarán a las Oficinas Erasmus de cada uno de los Centros de esta Universidad, donde se examinarán para comprobar que reúnen los requisitos exigidos y la documentación necesaria.

El Coordinador Erasmus verificará en su caso, la idoneidad de las prácticas, que la empresa cumple con los requisitos para poder participar en el programa y que las prácticas son adecuadas a su titulación y formación.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



Programa de
Aprendizaje
Permanente

En el caso de que existan varios alumnos interesados en una oferta de prácticas publicada por un Centro de la UPM o en la página web Erasmus, se enviará junto con la anterior documentación, la relación de alumnos interesados junto con la propuesta de adjudicación de la práctica realizada por el Coordinador Erasmus del Centro.

Las solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos les falte documentación, la Oficina Erasmus del Centro deberá comunicárselo a los alumnos para que en el plazo de diez días subsanen el defecto o acompañen los documentos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición.

Las solicitudes originales junto con la documentación requerida y el acuerdo de formación se enviarán **con 15 días de antelación como mínimo al comienzo de la práctica** a la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes

RESOLUCIÓN

La adjudicación y resolución de las ayudas de prácticas Erasmus, la realizará el Vicerrector de Relaciones Internacionales que comprobará la viabilidad de la práctica.

Como criterios de adjudicación se tendrán en cuenta: cumplimiento por parte del alumno de los requisitos, exigidos en su caso por la UPM, para realizar prácticas en empresas, reconocimiento académico mediante créditos ECTS, expediente académico, dominio del idioma, adecuación del estudiante al perfil de la plaza y distribución equitativa de las ayudas entre los Centros de la UPM.

A medida que se vayan adjudicando ayudas y seleccionando alumnos y una vez completado el acuerdo de formación, se irá publicando en la página web la resolución con los alumnos beneficiarios, centro de origen, periodo de estancia, empresa u organización de acogida y país.

RENUNCIA

Si el alumno seleccionado desea renunciar a la práctica debe hacerlo en el plazo de 10 días desde la comunicación o publicación de la concesión de la ayuda.

La renuncia sin causa justificada así como la omisión de **su comunicación en el plazo establecido**, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier nueva convocatoria.

PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda de prácticas y de los cursos de idiomas subvencionados en su caso (cursos EILC), se realizará por transferencia bancaria.

La ayuda de prácticas se realizará en dos plazos:

- El 80% del importe total cuando el alumno se incorpore a la empresa

- El 20 % restante a la finalización de la práctica

Es **requisito imprescindible** para realizar el *primer pago*, haber entregado el acuerdo de formación firmado por todas las partes como mínimo con 15 días de antelación a su incorporación en la empresa. En el caso excepcional de que el alumno no haya podido entregarlo en ese plazo por encontrarse al solicitar la práctica en el país de destino, podrá entregarlo como máximo en el plazo de 15 días desde su incorporación a la empresa.

Con el fin de agilizar los trámites para el pago, podrá enviarse el acuerdo de formación firmado por todas las partes por fax. Posteriormente se deben enviar los originales por correo ordinario.

Para realizar el *segundo pago* se requiere haber recibido en el plazo de 20 días desde la finalización de las prácticas toda la documentación que se especifica en el punto "A la vuelta del extranjero".

Los cursos de idiomas que se hayan concedido mediante la Convocatoria de Cursos EILC, se abonarán en un solo pago, cuando la Agencia Nacional Erasmus transfiera la ayuda a la Universidad.

La demora en la recepción de la documentación solicitada a la llegada, durante y al término de la estancia supondrá la demora en el pago de la beca.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y OTROS TRÁMITES A REALIZAR POR LOS BENEFICIARIOS

ANTES DE SU SALIDA AL EXTRANJERO

- **Recogida de documentación antes de su salida**

Los alumnos beneficiarios deberán formalizar 15 días antes de su salida y enviar la siguiente documentación a la Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes:

Convenio de Subvención que se emitirá una vez completado y entregado el Acuerdo de formación (Training Agreement). En el caso excepcional de que el alumno no haya podido enviarlo o entregarlo en ese plazo por encontrarse al solicitar la práctica en el país de destino, podrá enviarlo como máximo en el plazo de 15 días desde su incorporación a la empresa.

- **Realización de seguro médico:**

Antes de su incorporación a la organización de acogida, el alumno deberá proveerse de un seguro médico (Tarjeta Sanitaria Europea o/y seguro privado) que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto.

La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) es el documento personal e intransferible que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante su estancia temporal por motivos de trabajo, estudios, turismo, en el territorio de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y en Suiza, teniendo en cuenta la naturaleza

de las prestaciones y la duración de la estancia, de acuerdo con la legislación del país de estancia.

Sin embargo, las prestaciones de la Tarjeta o de un seguro privado pueden no ser suficientes en caso de repatriación o determinadas intervenciones médicas, por lo que puede ser útil disponer de un seguro complementario privado.

Más información en: [Tarjeta Sanitaria Europea](#)

Para regímenes especiales como MUFACE u otros, consultar en las oficinas de dichas mutualidades.

Aparte de lo anterior, es obligatorio tener un seguro de accidentes que cubra los posibles daños causados al estudiante en el lugar de trabajo. En la mayoría de los países de la Unión Europea los trabajadores están cubiertos por la organización de acogida a través de su contrato/convenio de prácticas local. Si no estuviese cubierto (y no fuese obligatorio que lo realizara por la normativa nacional), el estudiante deberá realizar un seguro privado antes de su incorporación a la organización de acogida, que cubra estas contingencias durante todo el período de prácticas.

- La Universidad Politécnica de Madrid realizará un seguro a todos los alumnos en prácticas Erasmus que cubrirá la responsabilidad civil y seguro privado sólo para los casos de fallecimiento e invalidez permanente por accidente.

- **Gestión de alojamiento**

El alojamiento debe gestionarlo el estudiante. Para más información puede consultar la página web www.upm.es/erasmus.

- **Contrato de prácticas**

De acuerdo con la legislación nacional existente, la empresa podrá exigir al alumno que realice un contrato de prácticas antes de su incorporación. En ese caso el alumno deberá enviar una copia a la Oficina de Movilidad Internacional del Estudiante.

- **Cursos de idiomas, en su caso**

Se puede optar por realizar tanto los cursos EILC que organiza la Agencia Nacional Erasmus, como los que organiza la UPM.

- **Matrícula**

El alumno debe matricularse en la Universidad Politécnica de Madrid antes de incorporarse a la empresa de acogida y ser alumno durante todo el período de duración de la práctica.

Si las prácticas van a ser reconocidas en el centro de origen por créditos ECTS, deberá matricularse de los créditos que tengan las prácticas.

DURANTE LA ESTANCIA EN EL EXTRANJERO

Cumplir todas las disposiciones negociadas en relación con sus prácticas y hacer todo lo posible para que las prácticas resulten fructíferas.

Respetar las normas y reglamentos de la organización de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.

A LA VUELTA DEL EXTRANJERO

Una vez concluido satisfactoriamente el periodo de prácticas, la empresa de acogida deberá proporcionar al estudiante un informe sobre el trabajo realizado y periodo de estancia con arreglo al acuerdo de formación.

El alumno deberá entregar la siguiente documentación en la Oficina de Movilidad Internacional Estudiantes un plazo de 20 días máximo desde la finalización de las prácticas:

- Original del **Certificado de estancia**, que acredite la realización de las prácticas en el período estipulado
- **Informe final (encuesta)**
- Original del **Informe de evaluación del tutor** de la empresa, en castellano o inglés, firmado y sellado por el responsable de la Empresa, en el que se recogerán las tareas realizadas por el beneficiario, las características de la práctica, especialidad a la que ha estado orientada su formación, competencias adquiridas, rendimiento del estudiante, así como la calificación obtenida al Coordinador Erasmus y fotocopia
- Cualquier otro documento que en relación con las prácticas se le solicite.

Con estos documentos, el Coordinador Erasmus del Centro de origen realizará el **acta o Certificación** que acredite la realización de las prácticas en la empresa, duración, empresa u organismo dónde se han realizado y sus correspondientes créditos para su reconocimiento e **incorporación al expediente académico con los créditos correspondientes**, o si el periodo de prácticas en empresas no forma parte del plan de estudios, quedará **en todo caso reflejado en el expediente académico como prácticas**, y/o en el Suplemento Europeo al Título o Certificado Europass si el alumno lo solicita.

El reconocimiento de las prácticas realizadas en la empresa únicamente podrá ser denegado por el Centro de origen si el estudiante no alcanzara el nivel académico/profesional requerido por la empresa de acogida o si incumpliera las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA

En caso de que el beneficiario rescinda el acuerdo de formación antes del plazo contractual, o incumpla alguna de las obligaciones que contrae mediante la firma del convenio de subvención y

acuerdo de formación, excepto en casos de fuerza mayor, derivará en la petición por parte del Vicerrector de Relaciones Internacionales, del reintegro total o parcialmente del importe recibido en concepto de ayuda financiera y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad.

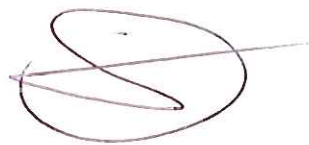
Asimismo las concesiones de ayudas Erasmus para prácticas en empresas serán modificadas con reintegro de todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, según se expresa en el artículo 1 o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector, a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 1 de julio de 2013

EL RECTOR



Carlos Conde Lázaro